



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consejo Académico Universitario.- El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(…).”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 492/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de octubre de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS DEL PERIODO 2020 II ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE:

- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS EMPRESARIALES
- AGROPECUARIAS
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; E,
- INGENIERÍA CIVIL.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-074-OF, de fecha 11 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente, el 14 de febrero del 2021), la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 029-VR-ACD/2021 que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2021

“RESOLUCIÓN No. 029-VR-ACD/2021

Sugerir a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el ajuste al Distributivo del Abg. Víctor Murillo Gallardo, para el periodo Académico 2020-2.

Artículo 2.- Actualizar el distributivo del Abg. Víctor Murillo Gallardo, docente, profesional ya que el Ing. Héctor Carvajal Romero, cede la asignatura de COMUNICACIÓN ACADEMICA (3 horas) del 2do PAO paralelo A de la carrera de Acuicultura, al Abg. Murillo, en razón de su actividad como Coordinador de la Carrera, la misma que se incrementa de 8 a 11 horas, conforme la matriz que se adjunta en la resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias nro. 022 HCD 18 de enero de 2021.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme se encuentra regulado en el Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-074-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 029-VR-ACD/2021 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE AL DISTRIBUTIVO DEL ABG. VÍCTOR MURILLO GALLARDO, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020-2.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DEL ABG. VÍCTOR MURILLO GALLARDO, DOCENTE, YA QUE EL ING. HÉCTOR CARVAJAL ROMERO, CEDE LA ASIGNATURA DE COMUNICACIÓN ACADEMICA (3 HORAS) DEL 2DO PAO PARALELO A DE LA CARRERA DE ACUICULTURA, AL ABG. VÍCTOR MURILLO GALLARDO, EN RAZÓN DE SU ACTIVIDAD COMO COORDINADOR DE LA CARRERA, LA MISMA QUE SE INCREMENTA DE 8 A 11 HORAS, CONFORME LA MATRIZ QUE SE ADJUNTA EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS NRO. 022 HCD 18 DE ENERO DE 2021., CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Página 3 | 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2021

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, APERTURE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SIUTMACH, POR EL TERMINO DE TRES DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; PARA QUE SE EJECUTE LO APROBADO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5.- DISPONER AL SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, NOTIFIQUE A LOS DOCENTES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021.

Machala, 23 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.

